

Año de 1773.

51228/3

D. Jacinto Escribano. Abogado de Mora.

Dice: Que al resultarse a este Pueblo, se donde se hallaba ausente, ha tenido noticia q. el dñmo temp. lo ha nombrado en alc.

1º QM tiene 70 a^r cumplidos, como resulta de su Partida de Baut. q. testimonio da
Ponta: Que ha servido mas de 36 a^r de ^{mo} empleos de Tint. y Gov. y que ultimam.
de resulta de una enfermedad, ha quedado imposibilitado a servir, y asi resulta de una Información que tambien Ponta: Sup.
no se le precise a aceptar, ni servir otro año empleo.

R. Acu.
Tenuel.

20.
m
80.

Mora

Año

1773

S, Y Información

Subministrada por P^rrolegitimo de D. Joaquín
Crespo Alava Veuno de la Villa de Mora.

Sobre

Su adelantada edad, y accidentes habituales de:

en la villa, en Montes de Mora, Tercer Distrito, parte de la
villa de Mora, Lugar Nuevo. Tiene 24 años de
edad. Habitación de dragon, que es santo Domingo
y viviente en la villa. Estimado en poco, no sabe
como se fuen presentes, especialmente por su
padre que lo llevó a la villa, pero que no
sabe de donde venia, ni que era, ni que
era su nombre, ni que era su apellido.
que no sabe de donde venia, ni que era, ni que
era su nombre, ni que era su apellido.

Quer el S^r. Joachín Cervina M^c.

J^rno S^r S^r S^r

3111

art

1105

anual. Y si en el año que se ha de entregar
el año que se ha de entregar

Lendol.

Al sacerdote sacerdote y sacerdote



Seventy and four maravedis. 1673

SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

En Dey 70mune amén dera a todo manifiesto. Que
é dñ Jacinto Croache Maves residente en la villa
de Mora de grado, reconozo por esta publica exi-
tura, que soy todo mi poder tan cumplido, y das-
tante, qual de dho se requiera, mas pueda, y devo-
rable, a Manuel Ayer, Juan Bautista Sedastian,
Felipe de Gasas, Joseph Asensio, Pares Caudillos de
la Real Audiencia de Maçón, y a Pedro Mengal
residente en la villa citada de Mora, ausentes,
como si fueran presentes, especialmente, y expresa,
para que los dho mis Proximos, juntas, y cada uno
separe, den en mi nombre, propia en quales
quieras Audiencias, y Tribunales de su Magestad
o su Ecclesiastica, como seculares, los Pedimientos
convenientes, con las Suplicas, Demandas, cita-
ciones, Notificaciones, Recusaciones, Embargos,
Desembargos, Prisiones, Solturas, Veritos, Gran-
tes, remates de bienes, con ocupacion de Po-
sicion de ellos, Presentaciones de Pruebas, y

testigo, juramento, testo, Aceptaciones de
Sentencias favorables, Apelaciones de los en
Contrario. Finalmente ejecutan las demás
Obligaciones judiciales, y extrajudiciales, que
en el ingreso, y curso de los Pleitos pueden
ocurrir, y ocurrir, aunque sean tales, que
por su naturaleza, y calidad requieran mas
especial Poder que el presente; pues para
todo ello con lo Accesorio, Conexo, inmediato
y dependiente les concedo el que viene
abajo sin limitacion alguna. Con facultad
de deposito Substituir en quien, o quienes,
y en las vez, o veces, que a otros mis Proximos
junto, y a cada uno separa si, las pareciera,
revolando unos Substitutos, y nombrando
otros de nuevo en la forma que hubieren
por conveniente. Y prometo tener por fin
me, y valedero todo quanto los otros mas
graves puntos, y cada uno separa si, y sus
Substitutos, o Substituto, en su caso en un
lugar acorde Poder ejecutaren, y no revocan

lo en tiempo, ni manera alguna, voy la obli-
gacion que a ello hace se mi Persona, y bienes,
muebles y otros havidos, y por haber donde
quiera. Hecho puebla sobre oto en la villa de
Mora, a nueve dias del mes de febrero, del año
contado del Reinamiento de nuestro Señor Jesuc
risto de mil setenta y siete, y tres,
vienos presentes por testigos Pedro Hedo Pe-
layo y Vicente Martin Herrero vecinos de oto
la de Mora. Queda continuado el presente Instau-
mento en su Rotta original segun fuero de Aragon.

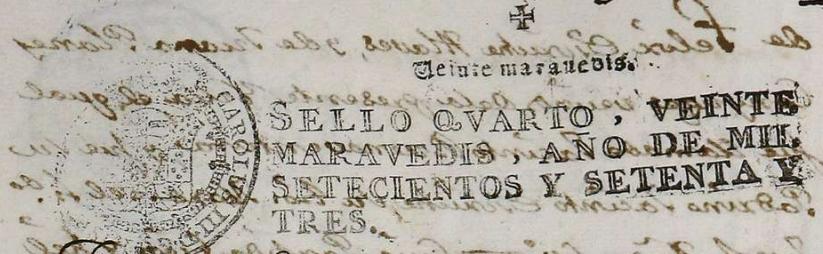


Sip no de mi Joseph Ygueredo Conde Real, de mil
Y hais en la villa de Mala cabecera, que
alo sobre oto con los testigos presente fu, signe.
Aprovecho el rasgado donde se lee = Pedro Hedo et Cava



fe a Bautizo

3

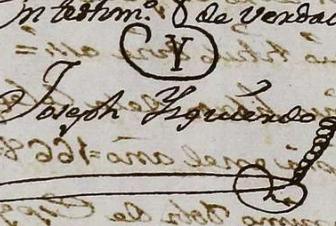


Este sello vale un sol maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Joseph Ignacio Curno Real de su Magestad, Domí
nico calzado en la Villa de Huelva del adalve; Cantipio, que
oy dia sola fecha a requerimiento del Dr. Fausto
Cirucho, Hueso, domiciliado en la Villa de Huelva, me
constitui ante la presencia de el Licenciado Dr.
francisco Silves abaciano de la Tesorería Colegial
de aquella, y le inste me pusiera de manifiesto
los cinco libros de la misma, pues para cientes fi-
nes conveniente al Dr. Fausto Cirucho extraxera
por testimonio la Partida de su Bautismo: Y con
descendiendo a esta Partida, me puso material
extensión de un libro en folio con Cubiertas de
Pergamino, cuyos titulos son así: Este libro es el
libro llamado cinco libros de la Colegial de Huelva
el qual principia en el año 1668: Siendo Canónigo
Yacinto Dr. Gerorimo Soto de Espozo y Arnel = Y sus
cuerpos por las fajas de dicho libro, en el dethos Ba-
tizado, se encuentra una Partida, que su tenor
ala letra es como sigue = El quinientos y del
los de Tello del año mil setecientos, y tres, es el
D. Dr. Joseph Anón s.º baptizó, y chrisme un Hijo -

de Feliz Oriente Maves, y de Francisca Planes
Conyuges vecinos de la presente Villa, de qual
fue llamado Jacinto Buenaventura, y fue su
Padrino Jacinto Oriente su fr̄o. Mora. = el s̄r.
Joseph Tron Sol. — Cuya Partida bien y fiel
mente comprobada concuerda consta que su
gral queda en el citado libro, a que me se-
ñoro. Y para que conste conste conveniente a
requisimiento del nombrado Dn. Jacinto O-
riente Maves, soy el presente Testimoniio,
que firmo y signo en la referida Villa de
Mora, y febrero á nueve se mil setenta y
sei setenta y tres. //



4

SELLO QUARTO, VEINTI
MARZO D.M.D. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y

Pedro Mengod en r̄e a Dn. Jacinto Oriente Alabero Ma-
zino de la presente Villa a quanto tengo, y presento Poder,
y a el cuando ante v̄o. parroco, y en la mejor forma, q̄. e-
proceda en Dño. Diego: Lue mi Parte es a edad de Seten-
ta años como consta del Testimoniio a Fe de Bauti-
mo, q̄. en devida forma presento: Lue por espacio
a treintaydos a aquello ha exercido en dha. Villa to-
dos los Empleos de Republica, sin que algunas veces
hayan intermedido los años, que por tales ordenes se
previeren para la sucesión en dho. Empleos, cuyos car-
gos le han fatigado considerablemente: Lue en Multas
haver padecido una grave enfermedad hace cinco años
poco mas ó menos quedó dho. mi Parte con algunos acci-
entes, e indisposiciones habituales, y con notoria pera-
dez, y privación de agilidad; y para conservar la poca
salud, q̄. goza, receta totalmente del Retiro, y quietud,
cuando expuesto el ocuparse en negocios, y dependencias
a pesado ejercicio, q̄. en ninuna manera pudiera
sustener sin especial riesgo:

A. V.º podo, y ruplico ve r̄o. haver por presentado
dho. Poder y Testimoniio, y verávila mandar al dho.
Información de Testigo, q̄. estor pronto a presentar

sobre el contexto de este Escrito, y evacuada, se me comunicó original para usar a ella donde convenga al Díos a mi Pante: así es justicia q' pido, y para ello etc.

Punto Pedro Mengod

Lox presentada, Con el poder, y testimonio que menciona esta parte de la Información que Ofreco, y hecha tele Comunque, segun, y como lo pide Bombo y primo el dñ. Joachín Cervera Alcalde y Juez Ordinario de la Villa de Mora, en ella ánueles días del mes de febrero de mil setecientos setenta y tres años, de que lo el dñ. doy fe =

Juan Cervera

Dñ. a Pedro Mengod

En la dha Villa de Mora dho dia, mes, y año, yo el dho dñ. notifiqué el auto de arreba a Pedro Mengod Residente en la misma Villa. Pues enmié de su parte, en la persona de que doy fe =

Testigo Silvestre Fernández

En la Villa de Mora ó dia diez del mes de febrero de mil setecientos setenta y tres años Pedro Mengod Residente en la expresada Villa, en m^r de su Oficio, y para lo

Información que tiene Ofreco presento por testigo a Silvestre Vicente Labrador y Vecino de dha Villa de quien el dñ. Joachín Cervera Alcalde y Juez Ordinario de ella, por ante mi el dñ. no tomo, y Nuevo Juramento q'elo hice por Dñs mis Señor, y una señal de Cruz en forma de dñ, y debajo de él Ofreco dice Verdades q'lo q'pueda q'le fuere preguntado, y siendolo sobre el Contenido del pedimento q' antecede, q' le ha sido hecho por mí el dho dñ. no (de que dgo fe) Dijo: q' el testigo toda su vida a servido, y Conoce a dñ. Joaquín Cervera Alcalde Juez Ordinario de esta dha Villa Oficio del dho Pto., por q'én ha sido presentado, lo ha tratado y comunicado mucha información q' se estando en los empleos de Gobernador de dha Villa, como fuere dho, por Cuios motivos, sabe muy bien el testigo, q' se publico y notorio en la misma Villa, as' q' dho D. Joaquín Cervera Alcalde, se halla en la edad de setenta años, como q' ha servido muchos de ellos en dho empleo de Gobernador, segun y como en dho pedimento se expresa, q' en la misma forma es cierto, lo vio el testigo, q' se notorio en dha Villa, q' el dho D. Joaquín Cervera Alcalde, en el tiempo comprendido en dho pedimento, padecio una grabe, larga, y peligrosa enfermedad, dela qual, le trajo q' quedo comprendido de varios accidentes, q' de temprana en pries y muerto, como avierten el dho Oficio, p'q' necesita de q' se le hable bastante aflo para q' lo q' se le dice, de forma q' sin duda alguna comprenda el testigo, q' dho D. Joaquín Cervera Alcalde, tiene p'q' su adelante toda edad, como por sus accidentes, necesita de mucha quietud para manejarse, q' q'no puede sin Consuelo q'engrueso de



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de su Salced emplearse, en negocios, y dependencias, de fiera
y servicio, todo segun y como en tho pedimento se contiene, y por
los miembros en el expresoado, que sabe el testigo sex ciento
y notorio en esta dha Villa sin cosa encontrarse, que es quan-
to sabe puede decir, y la Verdad bajo el dho su juramento
en que se afirma, y ratifico, sündole suyo, dho sex de
edad de setenta y tres años, y lo firmo hasta con su
mano de quando el dho lo no dho fece =

Juan Cervexa. Silvestre Vicente

F. Antequera
Juan. Gómez

test. Miguel Coretta

En la expresa Villa de Mora dho dia díz del mes de Fe-
brero y año de mil Setientos Setenta y tres, el dho Pedro mu-
ñoz en dho mío, y para la dha informacion, presunto por testigo
de Alfonso Coretta Labrador y Peñón de dha Villa, de quien
el dho X rodrigo Cervera Alcalde, por ante mí el dho En. tomo
y Miércoles que lo hizo por Díos mis Señor y ma-
señal de Cruz en forma de dho, y debajo de él, dho tomo
y testidelo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo
sobre el Convenio de tho pedimento, que te habido despachado
el dho En. (de que dho fece) Díoso: que el testigo sabe muy bien



Señor maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

que el dho testigo y testigo, publico, y notorio en esta dha Villa
sin la menor duda, ni cosa en contrario, quanto en tho pedimen-
to se contiene, pues el testigo, ha visto, y sabe, que tho D. Pedro
Escríbano Alvar, aquín toda su vida ha tratado y trata, el Nombre
que se halla en edad de setenta años, y que se ha empleado
muchos de ellos, en servir, y desempeñar, todos los empleos de
Gobierno en esta dha villa, y asimismo, que por el tiempo en
tho pedimento expresoado padeció tho D. Escrivano Escríbano Al-
var, una larga, y grave enfermedad, de la qual ya por diez
adelantada edad, y ya por Muertes de la misma enfermedad
quedo, y actualmente se halla, padeciendo graves accidentes
habituales, que son notorios en dha Villa, especialmente la
torpera de pies, y manos, y en los ojos, de forma que de
ninguna fuerza, cosa para sostener, ni desempeñar, empleos,
ni rigores de peso, hante bien, para poderse mantener, ne-
cesita de una huma quejada, y Moxo, segun se menciona
en tho pedimento, si que en cosa alguna de quanto en el
se expresa, pueda ponerse la menor duda, por estar todo alla
Vista, y como tal sea notorio y publico en esta dha Villa
que es quanto el testigo sabe, puede decir y la Verdad bajo
el dho su juramento, en que se afirma, y ratifico, sündole

Luego, deseo ser de edad de setenta y cinco años poco
mas o menor, y lo fizimo dentro con su m^r de que lo el
dho Es^{no} doy fe =

Joaquín Cervera



Miguel Loreto

F. Antequera

P. Juan Llorente

test. el D^r. Joseph Lorano.

En la misma villa de Monzón, los expresados dia mes y año,
el dho P^rdo Mengod, en dho m^r, y para la dha Informa-
cion presento por testigo, al D^r. Joseph Lorano Medico asis-
tente en la Condeza de dha Villa, y residente en ella, de quien
el dho S^r. Joachim Cervera Alcalde por anterior el dho
Es^{no} tomo, y Nuevo Sacramento quelo hizó por dho m^r
Senor, y una señal de Cruz, en forma de dho, y debajo de
el, dho sacro deus Verdad delo que supuse, y le fuere piden-
tado, y sencillo al heron de dho pedimento, que le ha sido
dicho por mi el dho Es^{no} (de que doy fe) Dijo: que
el testigo y Consciente y el testigo lo sabe de publico y noto-
rio en esta dha villa, en la qual hace sei años que visita
el testigo Como medico de la Condeza, que D. Joaⁿto Es-
criche Alaves, Señor de la misma villa, e. Nombre de adelan-
tada edad, y no duda segur de aspecto estat en los setenta
años, y que ha gobernado muchos de ellos, y obtenido los
de Ayuntamiento de dha villa segun en dho pedimento

Se menciona; Y en especial sabe el testigo Como tal medico
que es de dha villa, sei Cr^to que hace Cincos años, que el
dho D. Joaⁿto Escriche, padecio, una grabe, larga, y peligrosa
enfermedad, en la qual lo vino el testigo, y asimismo
el Cr^to, que aunque se libro de la dha enfermedad, de su re-
sulta le quedaron algunos accidentes habituales, como es tor-
pera en los pies, Con una disuria, por la qual actualmente
lo vinya y mediana, de forma que asi por los accidentes co-
mo por lo molesto de la disuria, y la adelantada edad, com-
priende el testigo que dho D. Joaⁿto Escriche Alaves, necesita
para mantenerse de mucha quietud, y que sin grabe perjuicio
de su salud, no esta para sostener dependencias, ni empleos
gratos, segun y como en el mismo pedimento se expresa
todo lo qual asimismo es notorio, y publico en esta dha villa.
que es quanto el testigo sabe, puede decir y la verdad, bajo
el dho su juramento, en que se afirma y ratifico sencillamente
dicho dentro sei de edad de quarenta y nueve años, y lo fiz-
mo dentro con su m^r de que lo el dho Es^{no} doy fe = el

sobre puesto: Empres. Belga =
Joaquín Cervera

D. Joseph Lorano

F. Antequera

P. Juan Llorente

O. Juan Llorente

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Como Señor

Manuel Aruero en nombre de d^r. Tacinto Cocaiche Alaves residente en la Villa de Mora, de quien presenta -
Poder y del viando, como mejor proceda digo: Dice á noticia
de mi Parte ha llegado que mediante la propuesta hecha por
el Ayuntamiento de dicha villa ha sido nombrado por su Dueño
temporal para servir el empleo de Alcalde primero de la
misma en el corriente año: Y suscito de hallarse en la edad
de Setenta años, y servido los empleos de Republica de dicha
villa por espacio de treinta y siete, sin que en algunas ocasio-
nes hayan mediado los años de hueco correspondientes para ob-
tenerlos, y solo por condescender á las instancias de algunas Pe-
sonas que les contaba su celo y aplicacion: Cuias resultas le pro-
dijeron hace cinco años una grave enfermedad de que no se ha-
podido ver enteramente curable, antes bien se halla padecien-
do una suma debilidad, con algunos accidentes hanjiales, (a cau-
sa dellos que y su aselanzada edad era imponerle á desempe-
ñar tan obligaciones de oficio), como así resulta de la partida
de bautismo, e informacion que presento y á que me refiero: Por
tanto, y q^e p^o haver estado sirviendo dicha villa, no apetico tomar pose-
cion deho oficio ni hara este reuiso.

A.Y.C. Suplico tenga por presentados otros Poder y
documentos, y estimando las demás otras excepciones ve sinba
relevar á mi Parte de aceptar y servir el citado empleo, y
mandar al Dueño temporal de la mencionada villa clisa,

y nombre otra Ponencia libre de excepcion que lo sirba y
exerza; y al Ayuntamiento dela misma que en lo sucesivo
no incluyan á mi Parce en las propuestas que hagan para
scribir los empleos de Republica, bajo los apercibimientos
que haya lugar y procedan en dia y forma que pido con el
Despacho necesario y para ello X.

Manuel Esteban

Auto
s.s.
Socia
Reyente
Vega
duaro
Figueroa
veneno
vaguado
villado
villano

para q. reb. diez, y ocho del 173 Octau. gener.

En atencion á los motivos, que esta
parte expone. Como lo dice en
todo.

dicere y pago p. el Desp. y Cadas 32x8
vellon.